

AÑO 2009

No. 51

LIBRO 1

**TESTIMONIO
DE
ESCRITURA PUBLICA
DE**

PODER ESPECIAL JUDICIAL

OTORGADA POR
ALCA, S.A. DE C.V.

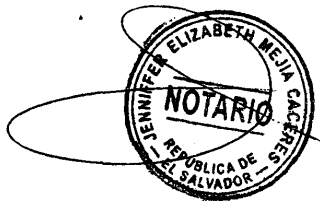
A FAVOR DE
E.J.A. ABOGADOS ASOCIADOS S.A.

BUFETE LEMUS
ANTE LOS OFICIOS DEL NOTARIO:

LICDA. JENNIFFER ELIZABETH MEJIA CACERES

37 Av. Sur No. 519, Colonia Flor Blanca,
San Salvador.

PBX (503) 2219-3626 Fax: (503) 2298-0855



NUMERO CINCUENTA Y UNO.- En la ciudad de San Salvador, a las dieciseis horas del día diecisiete de noviembre del año dos mil nueve. Ante mí, JENNIFER ELIZABETH MEJIA CACERES, Notario, de este domicilio, comparece el señor ADOLFO SALUME ARTIÑANO, de cuarenta y siete años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de Nueva San Salvador ahora Santa Tecla, Departamento de La Libertad, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero cinco siete cero tres siete ocho - cuatro. Actuando en nombre y representación, en calidad de Presidente y Representante Legal de la Junta Directiva de la Sociedad de naturaleza anónima, que gira con la denominación social, ALMACENADORA CENTROAMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse, ALMACENADORA CENTROAMERICANA, S.A. DE C.V., o ALCA, S.A. DE C.V. personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Pública de Aumento de Capital y Modificación al Pacto Social, otorgada a las diez horas y veinte minutos del día doce de Julio de mil novecientos noventa y siete, ante los oficios notariales de Pedro Alejandro Mendoza Calderón, inscrita al número VEINTIDÓS, del libro MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE del Registro de Sociedades a cargo del Registro de Comercio, el cual contiene íntegramente el pacto social y de la cual consta que la Sociedad es de nacionalidad salvadoreña, que está sometida al Régimen de Capital Variable, que su domicilio es el de la ciudad de San Salvador, que su denominación social y abreviatura son como quedan expresadas anteriormente, que dentro del objeto o finalidad de la sociedad se encuentra el otorgamiento de actos como el presente, que el plazo de la sociedad es por tiempo indefinido, que la administración de la sociedad corresponde a una Junta Directiva integrada por seis Directores Propietarios que durarán en sus funciones por períodos de dos años, pudiendo ser reelectos, que la representación legal, judicial y extrajudicial

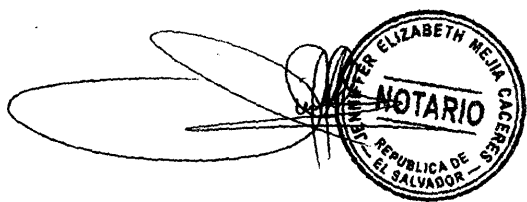
de la sociedad corresponde al presidente de la Junta Directiva, quien previo acuerdo de la Junta Directiva, puede concurrir al otorgamiento de actos como el contenido en la presente escritura; b) Certificación expedida el día seis de julio del año dos mil nueve, por el Director Secretario de la junta Directiva señor Jose Heriberto Reyes Cisneros, del punto sexto del Acta número SESENTA Y SEIS, de Junta General de Accionistas, celebrada a las diecisiete horas del día veintiocho de mayo del año dos mil nueve, de la cual aparece que en dicha sesión, fue elegida la Junta Directiva para el termino de dos años, resultando electo el compareciente como Director Propietario. En la misma certificación consta el punto PRIMERO del acta de Junta Directiva número CUATROCIENTOS DOS, correspondiente a la sesión de Junta Directiva Celebrada en la misma fecha, de la cual aparece que en dicha sesión, los directores electos procedieron a la distribución de los cargos de la Junta Directiva, recayendo el nombramiento de Presidente de la misma en el compareciente Licenciado Adolfo Salume Artiñano, inscrita en el Registro de Comercio al numero NOVENTA Y SIETE del Libro DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO del Registro de Sociedades, el día veinte de julio de dos mil nueve; c) Certificación de fecha doce de noviembre del año dos mil nueve, emitida por el Secretario de la Junta Directiva de la Sociedad en referencia señor José Heriberto Reyes Cisneros, de la cual consta que en el libro de actas de sesiones de juntas directivas de la sociedad, se encuentra el acta número cuatrocientos siete y que en su punto TERCERO se autorizó al compareciente al otorgamiento del presente instrumento; que en adelante se denominará **ALCASA**; Y ME DICE: Que confiere **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente en cuanto a derecho fuere necesario a favor de la compañía de nacionalidad ecuatoriana denominada **E.J.A. ABOGADOS ASOCIADOS S.A.**, domiciliada en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, para que dicha mandataria pueda representar a ALCASA en todo acto o gestión

relacionado con la calidad de accionista que ALCASA tiene de la compañía ecuatoriana denominada ANDIPUERTO GUAYAQUIL S.A., al tenor de lo dispuesto en el artículo seis de la Ley de Compañías en vigencia en la República del Ecuador. En tal virtud, la mandataria estará facultada para realizar y/o recibir notificaciones a, o de, ANDIPUERTO GUAYAQUIL S.A., en representación de ALCASA. Estará también facultada para contestar cualquier tipo de demandas que pudieren llegar a plantearse en contra de ALCASA, al tenor de lo dispuesto en el artículo seis de la Ley de Compañías, sin que por tal hecho la mandataria adquiera la calidad de responsable personal del cumplimiento de las obligaciones que mantuviere ALCASA. La mandataria estará también facultada para representar a ALCASA, con voz y voto, en todas aquellas sesiones de Junta General de Accionistas de ANDIPUERTO GUAYAQUIL S.A. que se celebren a partir del otorgamiento de este poder especial, y hasta que este poder especial se mantenga en vigencia, actuando de conformidad con las instrucciones que reciba de su mandante. Para los fines de llevar a cabo este Poder, ALCASA confiere a la mandataria los más amplios poderes requeridos para ejecutar aquello que es objeto de este mandato. El presente Poder Especial estará vigente por tiempo indefinido, sin perjuicio de las facultades de ALCASA de revocarlo en cualquier momento, y sin perjuicio de la facultad de la mandante para renunciar a este poder en caso de considerarlo necesario o conveniente. Este Poder Especial es otorgado única y exclusivamente para los fines específicamente señalados en este instrumento, y no se permite su delegación o cesión, total o parcial, a favor de terceras personas. Así se expresó el compareciente, a quien explique los efectos legales del presente instrumento, y leído que se la hubo íntegramente, en un solo acto ininterrumpido, manifiesta su conformidad, ratifica su contenido y firmamos. DOY FE. -----

//////////A. Salume////Jenniffer M. C.//////////

////////////////////RUBRICADAS////////////////////////////////////

Es una transcripción fiel de la Escritura Matriz número CINCUENTA Y UNO, la cual se encuentra del folio CIENTO VEINTIDOS vuelto al folio CIENTO VEINTICUATRO frente del libro UNO de mi Protocolo que vence el día veintitres de abril de dos mil diez; y para ser entregado a E.J.A. ABOGADOS ASOCIADOS S.A., extendiendo el presente TESTIMONIO en la ciudad de San Salvador a los diecisiete días del mes de noviembre de dos mil nueve.



EL OFICIAL MAYOR DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CERTIFICA. Que es auténtica la firma de la notario JENNIFFER ELIZABETH MEJIA CACERES, por corresponder a la que ella tiene registrada en el libro respectivo. Esta autenticación se limita a la firma mencionada y no se responsabiliza del contenido del documento. San Salvador, veinticuatro de Noviembre del año dos mil nueve.



LIC. JOSE RAUL VIDES MUNOZ
OFICIAL MAYOR
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

RR.EE.
Nº 032107

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 Octobre 1961)

1. País: EL SALVADOR
El presente documento Público
2. Ha sido firmado por: JOSE RAUL VIDES MUÑOZ
3. Quien actúa en calidad de: OFICIAL MAYOR
4. Y esta revestido del sello de: OFICIALIA MAYOR DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. AUTENTICAS

CERTIFICADO

5. En: MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
6. El día 25-11-2009
7. Por: DIRECTORA DE ASUNTOS CONSULARES
8. Bajo el número: 10833/09
9. Sello:



10. Firma

**EXONERADO DE DERECHOS
CONSULARES**

CLAUDIA MARGARITA SAENZ DE BALLESTEROS